



Resolución Viceministerial

Nro. 032-2013-VMPCIC-MC

Lima, **22 MAYO 2013**

Visto, el Memorandum N° 002-2013-OAJ-DRC-JUN/MC, el Informe N° 139-2013-DPHCR-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano; el Informe N° 250-2013-DGPC-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, se declaró Zona Monumental el área comprendida entre la Av. Huancavelica (por el oeste), la Calle Ayacucho (por el norte), Jr. Pachitea (por el este), y Jr. Angares (por el sur); dentro de la cual se encuentra el inmueble ubicado en Calle Real N° 151 – 159, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1189/INC de fecha 12 de setiembre de 2007, se declaró Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al "Local Central N° 2" de la Universidad Nacional del Centro del Perú, inmueble ubicado en la Calle Real N° 151 – 159, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1580/INC de fecha 23 de noviembre de 2007, se aprobó el Reglamento de la Zona Monumental de Huancayo, la cual comprende el Ambiente Urbano Monumental conformado por Calle Real cuadra 1, siendo que debido a la pendiente que presenta, se tomaron las alturas máximas de los locales centrales de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en ambos frentes;

Que, con Informe N° 04-2013-ACHL/DRC-BVCA-MC de fecha 28 de enero de 2013, el personal técnico de la Dirección Regional de Cultura de Junín dio cuenta de la inspección realizada al inmueble sito en Calle Real N° 151 – 159, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral Nacional N° 1189/INC de fecha 12 de setiembre de 2007, concluyendo que por el estado de deterioro en que se encuentra dicho inmueble, el propietario deberá realizar en forma inmediata los trabajos de emergencia y evitar de esta manera la pérdida del Monumento, siendo que el personal del Ministerio de Cultura brindará la asesoría técnica para la ejecución de las obras de emergencia;

Que, a través del Memorando N° 002-2013-OAJ-DRC-JUN/MC de fecha 31 de enero de 2013, la Dirección Regional de Cultura de Junín remite el Informe Técnico N° 050-2013-DRC-JUN/MC del personal técnico de dicha sede regional, mediante el cual se concluye que el propietario ha afectado el inmueble en mención, extrayendo y desmembrando las hojas de planchas de zinc de la cobertura, lo que ha ocasionado filtraciones de aguas pluviales, las mismas que producen humedad de gran magnitud en los elementos estructurales y arquitectónicos, dejando tuberías y cañerías en mal estado y funcionando, a pesar que el inmueble se encuentra deshabitado, lo que ha producido una lagunilla o estanque artificial, que genera capilaridad altamente agresiva



para edificación, desmembrando la cimentación, lo cual ha producido debilitamiento estructural, poniendo en riesgo la estabilidad de la misma y dejando el inmueble a la intemperie, en estado de abandono y sin ningún tipo de protección y seguridad, dañando de forma muy grave el predio;

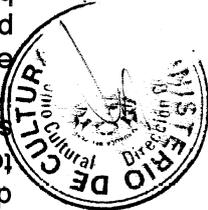
Que, la Dirección Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano emitió el Informe Técnico Nº 621-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 22 de marzo de 2013, donde se da cuenta de la inspección ocular realizada al inmueble sito en Calle Real Nº 151 - 159, distrito y provincia de Huancaayo, departamento de Junín, declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral Nacional Nº 1189/INC de fecha 12 de setiembre de 2007;

Que, con Informe Nº 139-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 15 de abril de 2013, la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano recomienda declarar en emergencia el Monumento ubicado en Calle Real Nº 151 - 159, distrito y provincia de Huancaayo, departamento de Junín y dar inicio a las sanciones correspondientes por las afectaciones y abandonos del inmueble;

Que, mediante Informe Nº 250-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 17 de abril de 2013, la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe Técnico Nº 139-2013-DPHCR-DGPC/MC para que se evalúen las opiniones técnicas vertidas y de considerarlo pertinente se declare el estado de emergencia del citado inmueble;

Que, el inmueble en mención posee y conserva sus valores históricos, arquitectónicos y tecnológicos que ameritan su conservación, siendo una casa solariega insertada en un paisaje urbano singular, que conjuntamente con la Capilla La Merced, el Puente Centenario y el Local 01 de la Universidad Nacional del Centro del Perú, forman un Ambiente Urbano Monumental *perse*, en lo que era el límite de la ciudad de Huancaayo en la segunda mitad del siglo XIX; así mismo el deterioro que presenta el inmueble es factible de ser eliminado mediante técnicas de restauración modernas que posibiliten la conservación de sus componentes arquitectónicos y la consolidación de las estructuras permitiendo el uso de la edificación, y manteniendo su autenticidad y condición cultural;

Que, en virtud a lo expuesto por la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano, se hace necesario realizar acciones inmediatas a fin de evitar la pérdida del referido Monumento, considerando el importante valor histórico, arquitectónico y tecnológico que posee, el cual se encuentra en riesgo de destrucción y deterioro sustancial de estructuras físicas, siendo viable revertir la afectación producida con intervenciones adecuadas de restauración modernas previas a la elaboración y ejecución de un proyecto integral de restauración y puesta en valor del inmueble que posibilite salvaguardar y recuperar los valores que sustentaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;





Resolución Viceministerial

Nro. 032-2013-VMPCIC-MC



Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece dentro de las funciones de este Viceministerio, el declarar y aprobar acciones de emergencia respecto de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por riesgo de destrucción, originado por fenómenos naturales, conflictos armados y antrópicos; por tal motivo, corresponde expedir la presente resolución;

Que, a través del Informe N° 274-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 16 de mayo de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano se considera procedente emitir la Resolución Viceministerial de declaración en estado de emergencia del "Local Central N° 2" de la Universidad Nacional del Centro del Perú, inmueble sito en Calle Real N° 151 – 159, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Estando a lo visado por el Director de la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano; la Directora General de Patrimonio Cultural y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA al "Local Central N° 2" de la Universidad Nacional del Centro del Perú, inmueble ubicado en Calle Real N° 151 – 159, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, realizar las acciones conducentes a la preservación del inmueble cuyo estado de emergencia se declara mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a efectos de impedir su pérdida o destrucción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

